



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 30 de junio

Núm. 147

Jefatura del Estado

DECRETO

«La desproporción existente entre los precios de los productos que sirvieron de base a determinados gravámenes de la Contribución de Usos y Consumos cuando fué creada, y los valores de los mismos en la actualidad, hacen conveniente revisar los tipos impositivos para corregir parcialmente la desproporción señalada, traduciéndose en una reducción del precio de venta de dichos artículos.

De otra parte, la necesidad de consolidar los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, establecidos por Decreto de 18 de diciembre de 1943, aconseja elevar a rango legal la disposición que creó tales Organismos.

Y como la urgencia en la adopción de estas medidas hace necesario utilizar la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para reducir los tipos impositivos de la Contribución de Usos y Consumos, en la cuantía que se fija a continuación y para los conceptos siguientes:

a) Impuesto sobre hilados.—El tipo de gravamen en los hilados de

algodón, se reduce del doce por ciento al seis por ciento.

b) Impuesto sobre el calzado.—El límite de exención del Impuesto establecido en el Reglamento actual en quince pesetas par, se fija en veinticinco pesetas, calculado sobre el precio de venta en origen.

c) Impuesto sobre bandajes para vehículos.—Se reduce el tipo actual de quince por ciento al diez por ciento.

d) Impuesto sobre el papel, cartón y cartulina.—Se reduce al seis por ciento el tipo del doce por ciento que grava el papel que se destine exclusivamente a la Prensa diaria, denominada corrientemente bajo el nombre de «periódicos».

Artículo segundo.—Queda asimismo autorizado el Ministerio de Hacienda para declarar la exención del Impuesto de transportes de viajeros y mercancías por vías terrestres y fluviales a los transportes de viajeros que se efectúen por los Ayuntamientos que tengan municipalizado dicho servicio al amparo del artículo ciento sesenta y seis de la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Las reducciones y exenciones comprendidas en los dos artículos anteriores, se aplicarán a partir del día primero de julio próximo, quedando autorizado el Ministro de Hacienda para restablecer la vigencia de los preceptos que se modifican por los referidos artículos si los beneficios de esta reforma no repercutieren en los consumidores o usuarios.

Artículo cuarto.—Se eleva a rango de Ley el primer párrafo del artículo primero del Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, que creó los Jurados de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos cuyo texto es el siguiente: «Se crea en el Ministerio de Hacienda un Jurado de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, cuya misión es la de señalar o revisar las bases contributivas de las personas naturales o jurídicas sujetas a tributación por alguno de los Impuestos integrados en la citada Contribución».

El Ministerio de Hacienda queda facultado para regular la competencia, composición y funcionamiento de este Jurado.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes para ejecución del presente Decreto-Ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes, y para la adaptación de los Reglamentos afectados por este texto legal.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno:—FRANCISCO FRANCO».

(Del B. O. del E. número 177).

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Antonio Fournier González,
Abogado y Secretario del Juzgado
Municipal de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado por hurto, contra Victoriano Pérez Chimeno, a instancias de Luisa Almendres Tobes, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento: En Burgos a siete de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario, de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Luisa Almendres Tobes, contra Victoriano Pérez Chimeno, de 21 años, de estado soltero, vecino de esta capital y domiciliado en Barriada de Yagüe, letra G, número 18, de oficio mecánico, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Chimeno, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial, y al pago de setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos de indemnización a la perjudicada Luisa Almendres Tobes. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Mateos.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Firmado: Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a expresado condenado Victoriano Pérez Chimeno, hoy de ignorado paradero, expido la presente certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a once de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Antonio Fournier.—V.º B.º El Juez Municipal, Manuel Mateos.

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas seguido en este Juzgado por hurto, señalado con el número 139 de 1951, a instancia de Esteban Saenz de Ramón, contra Victoriano Pérez Chimeno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 7 de junio de 1951. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancia de Esteban Saenz de Ramón, contra D. Victoriano Pérez Chimeno, de 21 años de edad, soltero, vecino que fué de esta capital, Barriada de Yagüe, letra G, número 18, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Chimeno, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión Provincial, y cien pesetas de multa al perjudicado Esteban Saenz de Ramón y la cantidad de setenta y siete pesetas cincuenta céntimos de indemnización. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado, Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—A. Fournier.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado denunciado Victoriano Pérez Chimeno, hoy de ignorado paradero, expido la presente certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal de Burgos, a 11 de junio de 1951.—Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez municipal, Manuel Mateos.

D. Antonio Fournier González, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, señalado

con el número 242 de 1951, por hurto, contra Victoriano Pérez Chimeno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Burgos a 7 de junio de 1951. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de Perpetuo Miguel González, contra Victoriano Pérez Chimeno, de 31 años de edad, soltero, vecino que fué de esta capital, Barriada de Yagüe, calle G, por supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Pérez Chimeno, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de treinta días de arresto menor que cumplirá en la Prisión Provincial y al pago de 105 pesetas de indemnización al perjudicado Perpetuo Miguel González. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez, que la dictó, estando celebrando audiencia pública que yo el Secretario, doy fe.—Firmado, Antonio Fournier.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a expresado denunciado, Victoriano Pérez Chimeno, hoy de ignorado paradero, expido la presente certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a 11 de junio de 1951.—El Secretario, Antonio Fournier.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite a Martín García Santos, de 42 años de edad, natural de Santa María del Campo y

a Limbania Palma Carranza, de 42 años de edad, natural de Quintanaélez, mendigos, ambulantes, a fin de que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, el día 21 de septiembre y hora de las once, con el fin de asistir como testigos a las sesiones del juicio oral de la causa número 537 1950, por lesiones, contra otro y Rafael Diez Diez, aperebiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Burgos a 22 de junio de 1951.—El Secretario judicial, P. S., Mariano Manso.

Briviesca

Requisitoria

Salvador Pedrosa Honorato, de 23 años de edad, soltero, hijo de Gabriel y de Encarnación, natural de Barrue-lo de Santullán, partido de Cervera, de regular estatura, más bien delgado, chato, pelo al cero, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Briviesca, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, indagarlo y reducirle a prisión, dictada en sumario que se le instruye por evasión, con el número 52 de 1951, bajo aperebimiento de ser declarado en rebeldía.

Dado en Briviesca a 25 de junio de 1951.—El Juez de Instrucción, (ilegible). — El Secretario, Danic Fierro.

Valladolid.

Edicto

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado a Antonio Hernández, de 22 años de edad, casado, hijo de Ricardo y de Angelita, natural de Baltanás (Palencia), sin residencia fija, si bien suele residir en citado pueblo, y a Miguel Jiménez Cerrebela, de 19 años de edad, soltero, hijo de Emilio y de Amparo, natural de Villame-

diana (Burgos) y con domicilio últimamente en Valladolid, calle Fuente el Sol, 33, patio, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número 2, con objeto de ser oídos en sumario número 257 de 1951, sobre robo de efectos, bajo aperebimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid a 25 de junio de 1951.—El Juez de Instrucción, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Baeza.

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número 31 de 1950, sobre robo contra otros y Joaquín Méndez Garrido, de 26 años, natural y vecino de Baeza, el cual se marchó al pueblo Pedrosa de Valdeporres, ignorándose su actual paradero, se requiere al mismo por medio de la presente a fin de que indemnice mancomunada y solidariamente a la perjudicada D.^a Josefa Perales Carmona, en la suma de 110 pesetas a que ha sido condenado, en unión de los demás autores, por sentencia dictada en dicha causa.

Baeza 23 de junio de 1951.—El Secretario, ilegible.

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Nota oficial.

Precios de la carne de ganado vacuno que registrarán en esta capital y provincia, tanto en Matadero como venta al público, para el tercer período, de acuerdo con lo establecido en el «Boletín Oficial del Estado», número 86, Circular 763-4 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Precios en Matadero. Capital y provincia.

Tenera, 18'25 pesetas kilogramo canal.

Vacuno menor, 15'90.

Vacuno mayor, 12'80.

Precios de venta al público en esta capital.

Tenera.—Primera sin hueso, 29'70 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 21'20; tercera sin hueso, 16'70; riñones, 27'45; sebo, 11'45; huesos, 3'45.

Vacuno menor.—Primera sin hueso, 26'50; segunda sin hueso, 21'15; tercera sin hueso, 14'15; riñones; 27'05; sebo, 11'05; huesos, 3'05.

Vacuno mayor.—Primera sin hueso, 22'10; segunda sin hueso, 17'90; tercera sin hueso, 10'90; riñones, 27, sebo, 11; huesos, 3.

En estos precios se encuentran incluidos los impuestos, arbitrios municipales y canon del Servicio.

Precios de venta al público en el resto de la provincia.

Tenera.—Primera sin hueso, 28'25 pesetas kilogramo; segunda sin hueso, 19'75; tercera sin hueso, 15'25; riñones, 26; sebo, 10; huesos, 2.

Vacuno menor.—Primera sin hueso, 25'40; segunda sin hueso, 20'10; tercera sin hueso, 13'10; riñones, 26; sebo, 10; huesos, 2.

Vacuno mayor.—Primera sin hueso, 21'10; segunda sin hueso, 16'90; tercera sin hueso, 9'90; riñones, 26; sebo, 10; huesos, 2.

Estos precios serán incrementados con los impuestos, arbitrios municipales y canon del Servicio.

Burgos 26 de junio de 1951.—El Jefe provincial del Servicio.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villahoz.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, el día 1.º de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el concurso subasta para la adjudicación de las obras de adaptación de un local para Centro telefónico, en los bajos de la misma, bajo el tipo de 15.500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y a las disposiciones vigentes que regulan la contratación de obras y servicios municipales.

Villahoz 27 de junio de 1951.—El Alcalde, Eustaquio Velasco.

Censos generales de población y de edificios y viviendas de 1950

(Continuación)

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la Entidad	CENSO DE POBLACION									
		RESIDENTES PRESENTES		RESIDENTES AUSENTES		TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO		POBLACION DE DERECHO	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Mambrilla de Castrejón	Villa	102	250	3	5	1	»	303	250	305	255
Quintanarruz	Villa	50	41	»	»	»	»	50	41	50	41
Lermilla	Villa	52	49	»	»	»	»	52	49	52	49
Totales		102	90	»	»	»	»	102	90	102	90
Quintanilla Pedro Abarca	Villa	42	48	1	1	2	1	44	49	43	49
San Pantaleón del Páramo	Villa	37	29	»	»	»	»	37	29	37	29
Ruyales del Páramo	Villa	43	32	1	»	3	3	46	35	44	32
Totales		122	109	2	1	5	4	127	113	124	110
Sotresgudo	Villa	249	262	7	1	4	7	253	269	256	263
Torregalindo	Villa	275	236	2	1	»	»	275	236	277	237
Viloria de Rioja	Villa	105	110	»	»	»	»	105	110	105	110
Villaquirán de la Puebla	Villa	103	106	5	»	»	»	103	106	108	106
Villadiego	Villa	685	754	34	27	20	34	705	788	719	781
Barruelo	Barrio	65	82	»	»	1	1	66	83	65	82
Totales		750	836	34	27	21	35	771	871	784	863
Villanueva de Puerta	Lugar	114	90	3	3	1	»	115	90	117	93
Boada de Villadiego	Lugar	40	31	2	2	»	»	40	31	42	33
Ycedo	Lugar	34	27	»	1	»	»	34	27	34	28
Hornicedo	Lugar	10	14	»	»	»	»	10	14	10	14
Totales		198	162	5	6	1	»	199	162	203	168
San Quirce de Río Pisuerga	Lugar	142	177	1	3	8	10	150	187	143	180
Barrio de San Vicente	Barrio	82	88	2	4	3	1	85	89	84	92
Alar San Quirce	E. F.	78	94	1	»	»	»	78	94	79	94
Totales		302	359	4	7	11	11	313	370	306	366

(Continuará)